

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SU RECTORA Y RECTORES, RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, ARMANDO ALEJANDRO ELIZAIS FLORES, ISAÍAS GÓMEZ VENCES, ÁNGEL OCTAVIO VALDÉS SAMPEDRO, JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA, Y SARA OCTAVIANO MARTÍNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de México, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$731,249,456.00 (Setecientos treinta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	\$89,005,837.00	\$89,005,837.00	\$178,011,674.00
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	\$92,097,708.00	\$92,097,708.00	\$184,195,416.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	\$25,800,288.00	\$25,800,288.00	\$51,600,576.00
Universidad Tecnológica de Tecámac	\$87,899,441.00	\$87,899,441.00	\$175,798,882.00
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	\$63,561,102.00	\$63,561,102.00	\$127,122,204.00
Universidad Tecnológica de Zinacantepec	\$7,260,352.00	\$7,260,352.00	\$14,520,704.00
Total	\$365,624,728.00	\$365,624,728.00	\$731,249,456.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las

autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de México es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracción XXIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracciones III y VI, 29, 34 y 35 fracciones XXXI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1., fracción II, 1.5., fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones XXXV y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y, 5 y 6, fracciones VIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES**”:**

III.1.- Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

- a) Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 56 que contiene la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 27 de diciembre de 1994.
- b) Que de acuerdo con la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, tiene por objeto: formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y país; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que le permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 27 de diciembre de 1994.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Emiliano Zapata, s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54400, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

III.2.- Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 24 que contiene la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 7 de septiembre de 1991.

- b) Que de acuerdo con la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, tiene por objeto: impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 7 de septiembre de 1991.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Benito Juárez, C. P. 57000, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

III.3.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

- a) Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Sur del Estado de México, modificado mediante decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 15 de febrero de 2011, tiene por objeto:
 - I. Impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios, así como Planes y Programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y en la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico social de la región, el Estado y el país;
 - II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, a fin de elevar la calidad de vida de la sociedad;
 - III. Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
 - IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; y
 - V. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción IX, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tejupilco – Amatepec, kilómetro 12, sin número, Localidad de San Miguel Ixtapan, C.P. 51426, Municipio de Tejupilco, Estado de México.

III.4.- Universidad Tecnológica de Tecámac

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tecámac es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, mediante el Decreto 146 expedido por la H. LII Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996.
- b) Que de acuerdo con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, tiene por objeto: formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV, 6, fracción II, 15 y 18, fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 28 de junio de 1996.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Km 37.5 de la Carretera Federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, C.P. 55740, Municipio de Tecámac, Estado de México.

III.5.- Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de septiembre de 2001.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene por objeto: impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de septiembre de 2001.

- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Carretera del Departamento del D.F. Km 7.5, Colonia Santa María Atarasquillo, C.P. 52044, Municipio de Lerma, Estado de México.

III.6.- Universidad Tecnológica de Zinacantepec

- a) Que la Universidad Tecnológica de Zinacantepec es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre de 2013.
- b) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
 - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - VI. Promover la cultura científica y tecnológica.
 - VII. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Libramiento Universidad No.106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, C.P. 51361, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1, 2 y 3 de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$404,137,937.00 (Cuatrocientos cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el Anexo Técnico, numerales 1, 2 y 3 de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el Anexo Técnico de **"EL CONVENIO"**, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México



Marlenne Johanna Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas del Estado de México



Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario
de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación del Estado de México

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Rafael Adolfo Núñez González
Rector de la Universidad Tecnológica Fidel
Velázquez



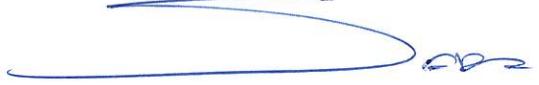
Armando Alejandro Elizais Flores
Rector de la Universidad Tecnológica de
Nezahualcóyotl

0932/25


Isaías Gómez Vences
Rector de la Universidad Tecnológica del
Sur del Estado de México


Ángel Octavio Valdés Sampedro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tecámac


Jorge Edgar Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica del
Valle de Toluca


Sara Octaviano Martínez
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Zinacantepec

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del Convenio: **\$365,624,728.00** (*Trescientos sesenta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.*).
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$365,624,728.00** (*Trescientos sesenta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.*).

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **Hasta por \$38,513,209.00** (*Treinta y ocho millones quinientos trece mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.*).
- d) Recursos estatales: **\$38,513,209.00** (*Treinta y ocho millones quinientos trece mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.*).

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	\$28,506,332.00	\$28,506,332.00	\$57,012,664.00
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	\$100,456,645.00	\$100,456,645.00	\$200,913,290.00
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	\$71,400,790.00	\$71,400,790.00	\$142,801,580.00
Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	\$98,435,287.00	\$98,435,287.00	\$196,870,574.00
Universidad Tecnológica de Tecámac	\$97,128,059.00	\$97,128,059.00	\$194,256,118.00
Universidad Tecnológica de Zinacantepec	\$8,210,824.00	\$8,210,824.00	\$16,421,648.00
Total	\$404,137,937.00	\$404,137,937.00	\$808,275,874.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$10,320,115.00	\$10,320,115.00	Enero a noviembre 2025
Abril	\$18,060,201.00	\$7,740,086.00	\$25,800,287.00	

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,870,043.00	\$3,870,043.00	\$7,740,086.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,870,044.00	\$3,870,044.00	\$7,740,088.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,706,044.00	\$2,706,044.00	\$5,412,088.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$28,506,332.00	\$28,506,332.00	\$57,012,664.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$36,839,083.00	\$36,839,083.00	
Abril	\$64,468,395.00	\$27,629,312.00	\$92,097,707.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$13,814,656.00	\$13,814,656.00	\$27,629,312.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$13,814,657.00	\$13,814,657.00	\$27,629,314.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$8,358,937.00	\$8,358,937.00	\$16,717,874.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$100,456,645.00	\$100,456,645.00	\$200,913,290.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$25,424,440.00	\$25,424,440.00	
Abril	\$44,492,770.00	\$19,068,330.00	\$63,561,100.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$9,534,165.00	\$9,534,165.00	\$19,068,330.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$9,534,167.00	\$9,534,167.00	\$19,068,334.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$7,839,688.00	\$7,839,688.00	\$15,679,376.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$71,400,790.00	\$71,400,790.00	\$142,801,580.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$35,602,334.00	\$35,602,334.00	
Abril	\$62,304,085.00	\$26,701,751.00	\$89,005,836.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$13,350,875.00	\$13,350,875.00	\$26,701,750.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$13,350,877.00	\$13,350,877.00	\$26,701,754.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$9,429,450.00	\$9,429,450.00	\$18,858,900.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$98,435,287.00	\$98,435,287.00	\$196,870,574.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Tecámac

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$35,159,776.00	\$35,159,776.00	
Abril	\$61,529,608.00	\$26,369,832.00	\$87,899,440.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$13,184,916.00	\$13,184,916.00	\$26,369,832.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$13,184,917.00	\$13,184,917.00	\$26,369,834.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$9,228,618.00	\$9,228,618.00	\$18,457,236.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$97,128,059.00	\$97,128,059.00	\$194,256,118.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Zinacantepec

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$0.00	\$2,904,140.00	\$2,904,140.00	
Abril	\$5,082,245.00	\$2,178,105.00	\$7,260,350.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,089,052.00	\$1,089,052.00	\$2,178,104.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,089,055.00	\$1,089,055.00	\$2,178,110.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de Zinacantepec

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$950,472.00	\$950,472.00	\$1,900,944.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$8,210,824.00	\$8,210,824.00	\$16,421,648.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLÍTÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

15EUT0001X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 55,507.45	\$ 388,552.15	\$ 4,662,625.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 39,367.60	\$ 39,367.60	\$ 472,411.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 28,607.05	\$ 371,891.65	\$ 4,462,699.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	24	\$ 434,306.20	\$ 992,223.50	\$ 11,906,682.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	4	\$ 29,840.95	\$ 119,363.80	\$ 1,432,365.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	28	\$ 21,807.15	\$ 610,600.20	\$ 7,327,202.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,216	\$ 502.30	\$ 610,796.80	\$ 7,329,561.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,340,760.80	\$ 16,089,129.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	5	\$ 15,242.45	\$ 76,212.25	\$ 914,547.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.50
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 9,529.85	\$ 95,298.50	\$ 1,143,582.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	52	\$ 272,242.25	\$ 503,940.55	\$ 6,047,286.60

TOTAL SUELDOS \$ 34,043,098.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,322,964.67	\$ 1,787,681.07	\$ 671,920.73	\$ 3,782,566.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 330,741.17	\$ -	\$ -	\$ 330,741.17
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,072,608.64	\$ 403,152.44	\$ 1,475,761.08
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,545,667.03	\$ 1,604,086.22	\$ 602,914.47	\$ 3,752,667.72
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 492,225.96	\$ 510,829.86	\$ 192,001.35	\$ 1,195,057.17
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,643.20	\$ 14,572.80	\$ 7,893.60	\$ 26,109.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,440.00	\$ 5,760.00	\$ 3,120.00	\$ 10,320.00
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 775,158.99	\$ 804,456.48	\$ 302,364.33	\$ 1,881,979.80
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 238,133.64	\$ 321,782.59	\$ 120,945.73	\$ 680,861.96
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,709,974.65	\$ 6,121,777.66	\$ 2,304,312.66	\$ 13,136,064.97

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 540,710.40	\$ 878,654.40	\$ 1,419,364.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 513,638.40	\$ -	\$ 513,638.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 44,457.60	\$ -	\$ 44,457.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 256,569.60	\$ -	\$ 256,569.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 255,360.00	\$ -	\$ 255,360.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,610,736.00	\$ 878,654.40	\$ 2,489,390.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTEs	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 714.00	ANUAL	\$ 64,260.00	\$ 64,260.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	\$ 997.55	ANUAL	\$ 31,921.60	\$ 31,921.60
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,216	\$ 24.95	ANUAL	\$ 30,339.20	\$ 30,339.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 851,562.75	

TOTAL PRESTACIONES

16,477,018.12

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 34,043,098.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,477,018.12
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 50,520,116.32

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 25,260,058.00	\$ 25,260,058.00	\$ 50,520,116.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 25,260,058.00	\$ 25,260,058.00	\$ 50,520,116.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,246,274.00	\$ 3,246,274.00	\$ 6,492,548.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 3,246,274.00	\$ 3,246,274.00	\$ 6,492,548.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 28,506,332.00	\$ 28,506,332.00	\$ 57,012,664.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

^{1/2} Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (EOVISSSTE).



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

15EUT0002W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 55,507.45	\$ 499,567.05	\$ 5,994,804.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 39,367.60	\$ 236,205.60	\$ 2,834,467.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 28,607.05	\$ 572,141.00	\$ 6,865,692.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	40	\$ 434,306.20	\$ 1,618,737.75	\$ 19,424,853.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	1	\$ 25,209.85	\$ 25,209.85	\$ 302,518.20
PROFESOR TITULAR "B"	78	\$ 29,840.95	\$ 2,327,594.10	\$ 27,931,129.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	78	\$ 21,807.15	\$ 1,700,957.70	\$ 20,411,492.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	6,308	\$ 502.30	\$ 3,168,508.40	\$ 38,022,100.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 7,222,270.05	\$ 86,667,240.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,278.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	2	\$ 23,182.55	\$ 46,365.10	\$ 556,381.20
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	23	\$ 15,242.45	\$ 350,576.35	\$ 4,206,916.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,991.00	\$ 35,973.00	\$ 431,676.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	20	\$ 9,529.85	\$ 190,597.00	\$ 2,287,164.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE JEFE DE ÁREA	10	\$ 8,364.00	\$ 83,640.00	\$ 1,003,580.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 8,364.00	\$ 167,280.00	\$ 2,007,360.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	121	\$ 272,242.25	\$ 1,246,539.80	\$ 14,958,477.60

TOTAL SUELDOS

\$ 121,050,571.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,158,317.00	\$ 9,629,693.40	\$ 1,662,053.07	\$ 13,450,063.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 539,579.25	\$ -	\$ -	\$ 539,579.25
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 5,777,816.04	\$ 997,231.84	\$ 6,775,047.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,685,847.41	\$ 8,640,723.89	\$ 1,491,360.22	\$ 12,817,931.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 855,322.52	\$ 2,751,684.89	\$ 474,931.66	\$ 4,081,939.07
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,072.00	\$ 74,230.20	\$ 18,367.80	\$ 98,670.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,400.00	\$ 29,340.00	\$ 7,260.00	\$ 39,000.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,346,964.60	\$ 4,333,362.03	\$ 747,923.88	\$ 6,428,250.51
RETIRO ¹²	2%	\$ 388,497.06	\$ 1,733,344.81	\$ 299,169.55	\$ 2,421,011.42
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,982,999.84	\$ 32,970,195.26	\$ 5,698,298.02	\$ 46,651,493.12

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 2,652,860.40	\$ 2,044,561.20	\$ 4,697,421.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 2,664,499.20	\$ -	\$ 2,664,499.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 10,090.80	\$ -	\$ 10,090.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 866,923.20	\$ -	\$ 866,923.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 714,729.60	\$ -	\$ 714,729.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 1,324,680.00	\$ -	\$ 1,324,680.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 8,233,783.20	\$ 2,044,561.20	\$ 10,278,344.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	50	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 71,400.00	\$ 856,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 26,826.00	\$ 26,826.00
LENTEs	100	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$ 714.00	ANUAL	\$ 107,100.00	\$ 107,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 9,427.25	\$ 9,427.25
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	157	\$ 997.55	ANUAL	\$ 156,615.35	\$ 156,615.35
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	6,308	\$ 24.95	ANUAL	\$ 157,384.60	\$ 157,384.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,605,363.20	

TOTAL PRESTACIONES

58,535,200.72

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 121,050,571.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 58,535,200.72
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 179,585,771.92

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 89,792,886.00	\$ 89,792,886.00	\$ 179,585,772.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 89,792,886.00	\$ 89,792,886.00	\$ 179,585,772.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 10,663,759.00	\$ 10,663,759.00	\$ 21,327,518.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 10,663,759.00	\$ 10,663,759.00	\$ 21,327,518.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 100,456,645.00	\$ 100,456,645.00	\$ 200,913,290.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

15EUT0003V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 55,507.45	\$ 610,581.95	\$ 7,326,983.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 39,367.60	\$ 157,470.40	\$ 1,889,644.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 28,607.05	\$ 457,712.80	\$ 5,492,553.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	\$ 434,306.20	\$ 1,536,589.25	\$ 18,439,071.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	115	\$ 21,807.15	\$ 2,507,822.25	\$ 30,093,867.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,866	\$ 502.30	\$ 2,444,191.80	\$ 29,330,301.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 4,952,014.05	\$ 59,424,168.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 23,182.55	\$ 23,182.55	\$ 278,190.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	5	\$ 15,242.45	\$ 76,212.25	\$ 914,547.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,991.00	\$ 23,982.00	\$ 287,784.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	14	\$ 9,529.85	\$ 133,417.90	\$ 1,601,014.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 8,364.00	\$ 133,824.00	\$ 1,605,888.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	79	\$ 272,242.25	\$ 766,634.40	\$ 9,199,612.80

TOTAL SUELDOS \$ 87,062,852.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,048,785.67	\$ 6,602,685.40	\$ 1,022,179.20	\$ 9,673,650.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 512,196.42	\$ -	\$ -	\$ 512,196.42
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,961,611.24	\$ 613,307.52	\$ 4,574,918.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,548,945.51	\$ 5,924,589.61	\$ 917,201.40	\$ 9,390,736.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 811,725.38	\$ 1,886,717.35	\$ 292,087.71	\$ 2,990,530.44
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,464.80	\$ 56,333.78	\$ 11,992.20	\$ 73,790.78
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,160.00	\$ 22,266.32	\$ 4,740.00	\$ 29,166.32
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,278,307.68	\$ 2,971,208.43	\$ 459,980.64	\$ 4,709,496.75
RETIRO ¹²	2%	\$ 368,781.42	\$ 1,188,483.37	\$ 183,992.26	\$ 1,741,257.05
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,576,366.87	\$ 22,613,895.50	\$ 3,505,480.92	\$ 33,695,743.29

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,943,178.00	\$ 1,334,878.80	\$ 3,278,056.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 2,055,398.40	\$ -	\$ 2,055,398.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 1,053,768.00	\$ -	\$ 1,053,768.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 1,021,860.00	\$ -	\$ 1,021,860.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,074,204.40		\$ 1,334,878.80		\$ 7,409,083.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 57,120.00	\$ 685,440.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 21,460.80	\$ 21,460.80
LENTEs	80	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	\$ 714.00	ANUAL	\$ 85,680.00	\$ 85,680.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 7,541.80	\$ 7,541.80
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	115	\$ 997.55	ANUAL	\$ 114,718.25	\$ 114,718.25
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,866	\$ 24.95	ANUAL	\$ 121,406.70	\$ 121,406.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,276,457.55	

TOTAL PRESTACIONES

42,381,284.04

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 87,062,852.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 42,381,284.04
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 129,444,136.44

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 64,722,068.00	\$ 64,722,068.00	\$ 129,444,136.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 64,722,068.00	\$ 64,722,068.00	\$ 129,444,136.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{*por única ocasión}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,678,722.00	\$ 6,678,722.00	\$ 13,357,444.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 6,678,722.00	\$ 6,678,722.00	\$ 13,357,444.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 71,400,790.00	\$ 71,400,790.00	\$ 142,801,580.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

15EUT0100X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	14	\$ 55,507.45	\$ 777,104.30	\$ 9,325,251.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 39,367.60	\$ 196,838.00	\$ 2,362,056.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$ 28,607.05	\$ 629,355.10	\$ 7,552,261.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	46	\$ 434,306.20	\$ 1,914,121.50	\$ 22,969,458.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	31	\$ 25,209.85	\$ 781,505.35	\$ 9,378,064.20
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 29,840.95	\$ 179,045.70	\$ 2,148,548.40
PROFESOR TITULAR "C"	21	\$ 34,980.15	\$ 734,583.15	\$ 8,814,997.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	33	\$ 21,807.15	\$ 719,635.95	\$ 8,635,631.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	120	\$ 14,770.60	\$ 1,772,472.00	\$ 21,269,664.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	6	\$ 16,247.55	\$ 97,485.30	\$ 1,169,823.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	6	\$ 17,872.10	\$ 107,232.60	\$ 1,286,791.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	6,204	\$ 502.30	\$ 3,116,269.20	\$ 37,395,230.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 7,508,229.25	\$ 90,098,751.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	15	\$ 15,242.45	\$ 228,636.75	\$ 2,743,641.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	20	\$ 9,529.85	\$ 190,597.00	\$ 2,287,164.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	74	\$ 272,242.25	\$ 749,056.75	\$ 8,988,681.00

TOTAL SUELDOS

\$ 122,056,890.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,552,162.00	\$ 10,010,972.33	\$ 998,742.33	\$ 13,561,876.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 638,040.50	\$ -	\$ -	\$ 638,040.50
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 6,006,583.40	\$ 599,245.40	\$ 6,605,828.80
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/1}	9.97%	\$ 3,154,565.95	\$ 8,982,845.47	\$ 896,171.50	\$ 13,033,582.92
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 1,004,588.45	\$ 2,860,635.34	\$ 285,390.62	\$ 4,150,614.42
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,982.80	\$ 83,418.09	\$ 11,233.20	\$ 101,634.09
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,760.00	\$ 32,971.58	\$ 4,440.00	\$ 40,171.58
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 1,582,029.06	\$ 4,504,937.55	\$ 449,434.05	\$ 6,536,400.66
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 459,389.16	\$ 1,801,975.02	\$ 179,773.62	\$ 2,441,137.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 9,400,517.92	\$ 34,284,338.80	\$ 3,424,430.72	\$ 47,109,287.44

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 3,768,075.60	\$ 1,250,392.80	\$ 5,018,468.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 2,620,569.60	\$ -	\$ 2,620,569.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 312,814.80	\$ -	\$ 312,814.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 66,686.40	\$ -	\$ 66,686.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 260,303.40	\$ -	\$ 260,303.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 302,385.60	\$ -	\$ 302,385.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 477,864.00	\$ -	\$ 477,864.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 25,300.80	\$ -	\$ 25,300.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ 31,334.40	\$ -	\$ 31,334.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 1,302,840.00	\$ -	\$ 1,302,840.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 9,168,174.60	\$ 1,250,392.80	\$ 10,418,567.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 71,400.00	\$ 856,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 26,826.00	\$ 26,826.00
LENTES	100	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$ 714.00	ANUAL	\$ 107,100.00	\$ 107,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 9,427.25	\$ 9,427.25
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	223	\$ 997.55	ANUAL.	\$ 222,453.65	\$ 222,453.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	6,204	\$ 24.95	ANUAL	\$ 154,789.80	\$ 154,789.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,668,606.70

TOTAL PRESTACIONES

59,196,461.54

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 122,056,890.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 59,196,461.54
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 181,253,351.54

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 90,626,676.00	\$ 90,626,676.00	\$ 181,253,352.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 90,626,676.00	\$ 90,626,676.00	\$ 181,253,352.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 <small>*por única ocasión</small>	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,808,611.00	\$ 7,808,611.00	\$ 15,617,222.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 7,808,611.00	\$ 7,808,611.00	\$ 15,617,222.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 98,435,287.00	\$ 98,435,287.00	\$ 196,870,574.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del FOVISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

15EUT0101W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 55,507.45	\$ 499,567.05	\$ 5,994,804.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 39,367.60	\$ 236,205.60	\$ 2,834,467.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 28,607.05	\$ 486,319.85	\$ 5,835,838.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	37	\$ 434,306.20	\$ 1,532,916.60	\$ 18,394,999.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	31	\$ 29,840.95	\$ 925,069.45	\$ 11,100,833.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	159	\$ 21,807.15	\$ 3,467,336.85	\$ 41,608,042.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	7,000	\$ 502.30	\$ 3,516,100.00	\$ 42,193,200.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADEMICO		\$ 199,061.70	\$ 7,908,506.30	\$ 94,902,075.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	7	\$ 15,242.45	\$ 106,697.15	\$ 1,280,365.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,991.00	\$ 23,982.00	\$ 287,784.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE OFICINA	16	\$ 9,529.85	\$ 152,477.60	\$ 1,829,731.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 8,364.00	\$ 83,640.00	\$ 1,003,680.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 8,364.00	\$ 167,280.00	\$ 2,007,360.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	88	\$ 272,242.25	\$ 832,939.50	\$ 9,995,274.00

TOTAL SUELDOS

\$ 123,292,348.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,043,888.80	\$ 10,544,675.07	\$ 1,110,586.00	\$ 13,699,149.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 510,972.20	\$ -	\$ -	\$ 510,972.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 6,326,805.04	\$ 666,351.60	\$ 6,993,156.64
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,583,170.99	\$ 9,461,736.94	\$ 996,528.82	\$ 13,041,436.74
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 822,624.66	\$ 3,013,140.90	\$ 317,349.95	\$ 4,153,115.51
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,616.60	\$ 84,768.32	\$ 13,358.40	\$ 103,743.32
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,220.00	\$ 33,505.26	\$ 5,280.00	\$ 41,005.26
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,295,471.91	\$ 4,745,103.78	\$ 499,763.70	\$ 6,540,339.39
RETIRO ¹²	2%	\$ 367,899.98	\$ 1,898,041.51	\$ 199,905.48	\$ 2,465,846.98
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,631,865.15	\$ 36,107,776.82	\$ 3,809,123.95	\$ 47,548,765.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 3,210,468.00	\$ 1,486,953.60	\$ 4,697,421.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 2,956,800.00	\$ -	\$ 2,956,800.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 344,546.40	\$ -	\$ 344,546.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 1,456,948.80	\$ -	\$ 1,456,948.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 1,470,000.00	\$ -	\$ 1,470,000.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO		\$ 9,438,763.20		\$ 1,486,953.60		\$ 10,925,716.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTEs	100	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	190	\$ 997.55	ANUAL	\$ 189,534.50	\$ 189,534.50
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,000	\$ 24.95	ANUAL	\$ 174,650.00	\$ 174,650.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 649,784.50	

TOTAL PRESTACIONES

59,124,267.21

RESUMEN

TOTAL SUELdos (a)	\$ 123,292,348.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 59,124,267.21
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 182,416,616.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 91,208,308.00	\$ 91,208,308.00	\$ 182,416,616.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 91,208,308.00	\$ 91,208,308.00	\$ 182,416,616.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{*por única ocasión}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,919,751.00	\$ 5,919,751.00	\$ 11,839,502.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,919,751.00	\$ 5,919,751.00	\$ 11,839,502.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 97,128,059.00	\$ 97,128,059.00	\$ 194,256,118.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^{1/} Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

^{2/} Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^{3/} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^{4/} Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

15EUT0102V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,607.05	\$ 114,428.20	\$ 1,373,138.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	5	\$ 434,306.20	\$ 188,428.30	\$ 2,261,139.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 21,807.15	\$ 152,650.05	\$ 1,831,800.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	400	\$ 502.30	\$ 200,920.00	\$ 2,411,040.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 353,570.05	\$ 4,242,840.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	2	\$ 15,242.45	\$ 30,484.90	\$ 365,818.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,529.85	\$ 38,119.40	\$ 457,432.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	17	\$ 272,242.25	\$ 160,608.30	\$ 1,927,299.60

TOTAL SUELDOS \$ 8,431,279.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 251,237.73	\$ 471,426.73	\$ 214,144.40	\$ 936,808.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 62,809.43	\$ -	\$ -	\$ 62,809.43
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 282,856.04	\$ 128,486.64	\$ 411,342.68
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 236,968.79	\$ 423,011.21	\$ 192,151.77	\$ 852,131.77
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 75,463.98	\$ 134,710.19	\$ 61,191.76	\$ 271,365.94
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 759.00	\$ 4,258.39	\$ 2,580.60	\$ 7,597.99
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 300.00	\$ 1,683.16	\$ 1,020.00	\$ 3,003.16
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 118,840.92	\$ 212,142.03	\$ 96,364.98	\$ 427,347.93
RETIRO ¹²	2%	\$ 45,222.79	\$ 84,856.81	\$ 38,545.99	\$ 168,625.60
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 791,602.66	\$ 1,614,944.56	\$ 734,486.14	\$ 3,141,033.36

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 118,280.40	\$ 287,252.40	\$ 405,532.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 168,960.00	\$ -	\$ 168,960.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 64,142.40	\$ -	\$ 64,142.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 84,000.00	\$ -	\$ 84,000.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 435,382.80	\$ 287,252.40	\$ 722,635.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 997.55	ANUAL	\$ 6,982.85	\$ 6,982.85
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	400	\$ 24.95	ANUAL	\$ 9,980.00	\$ 9,980.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 304,203.50	

TOTAL PRESTACIONES

4,167,872.06

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 8,431,279.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,167,872.06
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 12,599,151.86

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,299,576.00	\$ 6,299,576.00	\$ 12,599,152.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,299,576.00	\$ 6,299,576.00	\$ 12,599,152.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,911,248.00	\$ 1,911,248.00	\$ 3,822,496.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,911,248.00	\$ 1,911,248.00	\$ 3,822,496.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,210,824.00	\$ 8,210,824.00	\$ 16,421,648.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

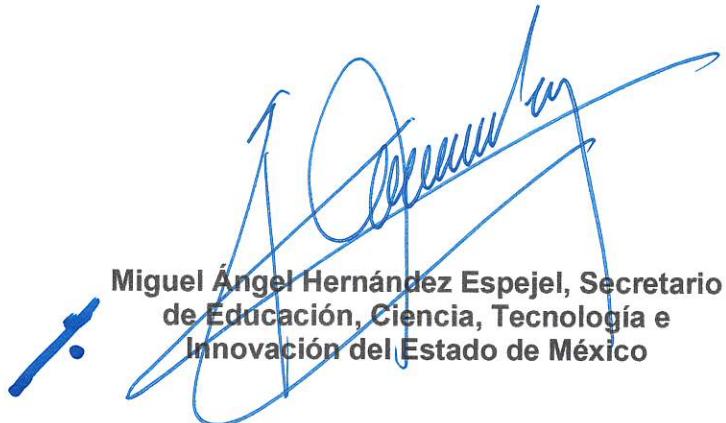

Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior


Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

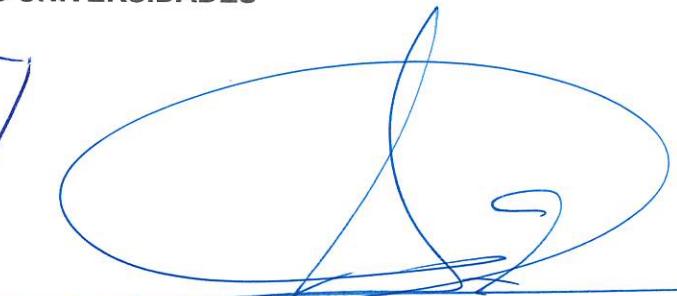

Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de
México


Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas del Estado de
México


Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario
de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación del Estado de México

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

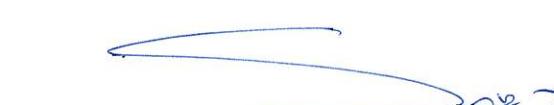

Rafael Adolfo Núñez González
Rector de la Universidad Tecnológica Fidel
Velázquez


Armando Alejandro Elizais Flores
Rector de la Universidad Tecnológica de
Nezahualcóyotl


Isaías Gómez Vences
Rector de la Universidad Tecnológica del
Sur del Estado de México


Ángel Octavio Valdés Sampedro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tecámac


Jorge Edgar Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica del
Valle de Toluca


Sara Octaviano Martínez
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Zinacantepec

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

